SEÑORA
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ
E. S. D.

REF.- PROCESO	**SUCESIÓN INTESTADA No. 2018-00334**
CAUSANTE	**JOSE RAUL VARELA SUAREZ**
ASUNTO	**OBJECIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN DE BIENES**

MONICA VIVIANA MONROY ROJAS mayor de edad vecina del municipio de Chiquinquirá (Boyacá), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.350.057 de Chiquinquirá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 376.268 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del heredero **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO** mayor de edad, vecino del municipio de Simijaca, (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.111.970 de Coveñas (Sucre), quien actúa en su condición nieto del causante **JOSE SAUL VARELA SUAREZ (Q.E.P.D.),** respetuosamente concurro a su despacho a fin de **OBJETAR EL TRABAJO DE PARTICION,** presentado ante su despacho por el partidor designado, el Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIAL**, acorde con lo dispuesto por su despacho en el inciso primero del **AUTO DE FECHA** cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La parte final del numeral primero del artículo 509 del Código General del Proceso, establece, que el Juez correrá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Acorde con la norma en cita, procedo a **OBJETAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN** con fundamento en los siguientes hechos.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN

1.- En la diligencia de presentación del **ACTA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES,** se aprobó por parte del Juzgado el acta presentada por el suscrito, con activos por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($385.000.000 M/CTE),** representados en bienes inmuebles y sin ningún pasivo a cargo de la sucesión intestada del causante **JOSE SAUL VARELA SUAREZ (Q.E.P.D.).**

2.- Con **AUTO DE FECHA** veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), su despacho designo a Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia ante su Juzgado, para que efectuara el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, de la sucesión intestada del causante **JOSE SAUL VARELA SAREZ (Q.E.P.D.).**

3.- El día 3 de junio de 2021, se le solicito al Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL**, que concediera una cita para el día sábado cinco (5) de junio de 2021, con los herederos **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO Y DIEGO ALEJANDRO VERELA PULIDO**, para hablar lo concerniente al trabajo de **PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES**, de la

Escaneado con CamScanner

sucesión intestada del causante **JOSE SAUL VARELA SUAREZ (Q.E.P.D.),** la cual gentilmente les concedió el partidor designado para el día sábado cinco (5) de junio de 2021, a la hora de las 11 A.M.

4.- En efecto, el día sábado cinco (5) de junio de 2021, a la hora de las 11 A.M., se hicieron presentes en la oficina del Doctor **EDGAR FERNAND0 MOYA CEDIEL, CARLOS SAUL VARELA GUERRERO** y el heredero **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO,** quienes le informaron al partidor designado por su Juzgado, los acuerdos adelantados entre los herederos del CAUSANTE **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).,** para efectuar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, haciéndole entrega de los siguientes documentos:

A.- En siete (7) folios copia del **ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).,** la cual fue aprobada por su Juzgado, con activos por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($385'000.000M/CTE),** representados en bienes inmuebles y sin ningún pasivo a cargo de la sucesión intestada del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).**

B.- En once (11) folios, copia del escrito de **TRANSACCIÓN ENTRE HEREDEROS PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** la cual fue suscrita y autenticada en el Municipio de Ubaté Cundinamarca, el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), entre los herederos **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO, DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO y NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** quienes son los únicos reconocidos dentro de la sucesión intestada de la referencia. En la reunión celebrada el día sábado cinco (5) de junio de 2021, a la hora de las 11 A.M., entre el Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL,** designado por su juzgado para efectuar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión intestada del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** y los herederos **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO y DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO,** éstos le solicitaron al partidor, que debía dar estricto cumplimiento a lo pactado en la citada **TRANSACCIÓN PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES,** de la cual se le hacía entrega en fotocopia auténtica, en razón a que dicho documento contenía el acuerdo de voluntades entre los herederos del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).**

C.- En la misma reunión celebrada el día sábado cinco (5) de junio de 2021, a la hora de las 11 A.M., entre el Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL** y los herederos **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO y DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO,** se le entregó al partidor una hoja que contiene la relación de bienes inmuebles, su ubicación, avalúo aprobado por su juzgado y la distribución de dichos bienes para los herederos **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO, DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO y NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** a fin de que se diera estricto cumplimiento a la transacción suscrita entre los herederos.

5.- Con fecha 21 de noviembre de 2021, recibieron un correo electrónico con diecisiete (17) folios copia del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión intestada del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** elaborado por el Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL.**

6.- En mi condición de apoderada judicial del heredero **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO,** quien actúa en su condición de nieto del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** de manera atenta nos permitimos manifestarle a la señora Juez, que

Escaneado con CamScanner

OBJETAMOS EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES de la sucesión intestada del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** elaborada por el Doctor EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL, por los siguientes motivos:

A.- Porque, el Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL**, desconoció de plano, el escrito de **TRANSACCIÓN ENTRE HEREDEROS PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.)**, la cual fue suscrita y autenticada en el Municipio de Ubaté Cundinamarca, el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), entre los **herederos CARLOS SAUL VARELA GUERRERO, DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO y NELY YANETH VARELA VALENZUELA**, en razón a que dicho documento contenía el acuerdo de voluntades entre los herederos del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).**

B.- Porque, a partir de la firma del escrito de **TRANSACCIÓN ENTRE HEREDEROS PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** la cual fue suscrita y autenticada en el Municipio de Ubaté Cundinamarca, el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), entre los herederos **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO, DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO y NELY YANETH VARELA VALENZUELA**, cada uno de los herederos entraron a ejercer posesión sana pacífica, pública y continua y a realizar mejoras sobre los bienes que les serían adjudicados en el proceso se sucesión, cuyos costos de inversión son bastante representativos.

C.- Porque, a partir del día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el heredero **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO,** entró a ejercer la posesión del cien por ciento (100%), sobre los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno ubicado en la Vereda Corrales del Municipio de Buena Vista (Boyacá), con una extensión superficiaria de seis hectáreas y cuatro mil metros cuadrados (6 Has 4.000 Mts2), denominado **"EL SILENCIO"** inscrito en el catastro bajo el número 00-03-001-0033-000 y matrícula inmobiliaria **No. 072-89642** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá, avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($44'000.000 M/CTE).**

Porque, a partir del día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el heredero **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO**, entró a ejercer la posesión del cien por ciento (100%) sobre los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno denominado **"EL TOTUMO",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE**, jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de DOS HECTÁREAS (2 Has), distinguido con cédula catastral número 00-00-0008-0130-000 y matrícula inmobiliaria No. 172-004 107 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24´200.000 M/CTE).

Porque, a partir del día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el **heredero DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO**, entró a ejercer la posesión sobre el **VEINTICUATRO PUNTO DOS POR CIENTO (24.2%),** del lote de terreno rural distinguido con el nombre de

Escaneado con CamScanner

"LOTE CUMARAL", ubicado en la Vereda **DON – LOPE**, Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con un área de **VEINTISEIS HECTÁREAS (26 Has2)**, según el Certificado Catastral Nacional, inscrito en el catastro bajo el número 00-00-0008-0191-000 y matrícula inmobiliaria **No. 172-80344** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, avaluado dicho porcentaje en la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($60´161.200 M/CTE).**

Los porcentajes de los bienes inmuebles adjudicados al heredero **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO**, ascendían a la suma de $128´361.200 pesos.

D.- Porque, a partir del día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el heredero **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO**, entró a ejercer la posesión sobre el cien por ciento (100%), sobre el lote de terreno denominado **LA MANGA**, de una cabida aproximada de diez fanegadas (10 Fds), ubicado en la Vereda Corrales o Patiño, jurisdicción del Municipio de Buenavista Departamento de Boyacá, inscrito en el catastro bajo el número 00-03-0001-0033-000 y matrícula inmobiliaria No. 072-90066 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, Boyacá, avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($44'000.000 M/CTE).

Porque, a partir del día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el heredero **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO**, entró a ejercer la posesión sobre el cien por ciento (100%), sobre un globo de terreno denominado **"POTOSI"**, que en catastro se halla englobado con el inmueble denominado **"SAN DIEGO POTOSI"**, pero para efectos del acta de inventario se toman por separado, conforme a la anotación que viene en la escritura de adquisición, ubicado en la Vereda Don Lope, jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca según la escritura con extensión superficiaria de **NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (9.600 Mts2),** al cual le corresponde la Cédula Catastral Número **00-00-0008-0193-000** y matrícula inmobiliaria No. 172-0025 855 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, avaluado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24´200.000 M/CTE).**

Porque, a partir del día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el heredero **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO**, entró a ejercer la posesión sobre el **VEINTICUATRO PUNTO DOS POR CIENTO (24.2%),** del lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda DON – LOPE, Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con un área de VEINTISEIS HECTÁREAS (**26 Has2),** según el Certificado Catastral Nacional, inscrito en el catastro bajo el número **00-00-0008-0191-000** y matrícula inmobiliaria No. 172-80344 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, avaluado dicho porcentaje en la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($60´161.200 M/CTE).**

Los porcentajes de los bienes inmuebles adjudicados al heredero **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO**, ascendían a la suma de **$128´361.200** pesos.

E.- Porque, a partir del día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la heredera **NELY YANETH VARELA VALENZUELA**, entró a ejercer la posesión sobre el **CINCUENTA**

Escaneado con CamScanner

Y UNO PUNTO SEIS POR CIENTO (51.6%), del lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL"**, ubicado en la Vereda **DON – LOPE**, Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con un área de VEINTISEIS HECTÁREAS (26 Has2), según el Certificado Catastral Nacional, inscrito en el catastro bajo el número 00-00-0008-0191-000 y matrícula inmobiliaria No. 172-80344 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, avaluado dicho porcentaje en la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($128´277.600 M/CTE).

El porcentaje del bien inmueble adjudicado a la heredera NELY YANETH VARELA **VALENZUELA,** ascendían a la suma de $128´277.600 pesos.

F.- Porque, en el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión intestada del causante JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.), elaborado por el Doctor EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL, se adjudicaron los activos de la masa sucesoral de la siguiente forma:

Para el heredero **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO**, el cien por ciento (100%) del inmueble **LA MANGA**, de una cabida aproximada de diez fanegadas (10 Fds), ubicado en la Vereda Corrales o Patiño, jurisdicción del Municipio de Buenavista Departamento de Boyacá, inscrito en el catastro bajo el número 00-03-0001-0033-000 y matricula inmobiliaria No.072-90066 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá, avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($44'000.000 M/CTE)** y el **TREINTA TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO(33.92%),** del lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL"**, ubicado en la Vereda DON-LOPE, Jurisdicción de Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con un área de VEINTISEIS HECTÁREAS(26 Has2),según el Certificado Catastral Nacional, inscrito en el catastro bajo el número 00-00-0008-0191-000 y matricula inmobiliaria No. 172-80344 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MOENDA CORRIENTE ($84'333.333 M/CTE).**

Para el heredero **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO**, el cien por ciento(100%)del globo de terreno denominado **"POTOSI"**, que en catastro se halla englobado con el inmueble denominado **"SAN DIEGO POTOSI"**, pero para efectos del acta de inventario se toman por separado, conforme a la anotación que viene en la escritura de adquisición, ubicado en la Vereda Don Lope, jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca según la escritura con extensión superficiaria de **NUEVE MIL SEICIENTOS METROS CUADRADOS(9.600 Mts2),** al cual le corresponde la Cédula Catastral Número 00-00-0008-0193-000 y matricula inmobiliaria No. 172-0025-855 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, avaluado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24'200.000 M/CTE);** el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno denominado **"EL TOTUMO",** ubicado en la Vereda **DON-LOPE**, jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de DOS HECTÁREAS(2 Has),distinguido con cédula catastral número **00-00-0008-0130- 000** y matricula inmobiliaria No. 172-004 107 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, avaluado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES**

Escaneado con CamScanner

DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24'200.000 M/CTE) y el TREINTA Y DOS PUNTO QUINCE POR CIENTO (32.15%), del lote de terreno rural distinguido con el nombre de "LOTE CUMARAL", ubicado en la Vereda **DON-LOPE**, Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con un área de VEINTISEIS **HECTÁREAS(26 Has2),** según el Certificado Catastral Nacional, inscrito en el catastro bajo el número **00-00-0008-0191-000** y matricula inmobiliaria No.172-80344 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($79'933.333 M/CTE).**

Para la heredera **NELY YANETH VARELA VALENZUELA** ,el cien por ciento(100%)sobre los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno ubicado en la Vereda Corrales del Municipio de Buena Vista (Boyacá), con una extensión superficiaria de seis hectáreas y cuatro mil metros cuadrados (6 Has 4.000 Mts2),denominado **"EL SILENCIO"** inscrito en el catastro bajo el número 00-03-001-0033-000 y matricula inmobiliaria No.072-89642 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá, avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($44'000.000 M/CTE), y el TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (33.92%),** del lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON-LOPE**, Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con un área de **VEINTISEIS HECTÁREAS (26 Has2),** según el Certificado Catastral Nacional, inscrito en el catastro bajo el número 00-00-0008-0191-000 y matricula inmobiliaria No.172-80344 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE($84'333.333 M/CTE).**

Es evidente, que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, de la sucesión intestada del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),elaborado por el Doctor EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL**, desconoció lo plasmado en la denominada TRANSACCIÓN **ENTRE HEREDEROS PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** la cual fue suscrita y autenticada en el Municipio de Ubaté Cundinamarca, el dia quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), entre los herederos **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO, DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO Y NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** quienes son los únicos herederos reconocidos dentro de la sucesión intestada de la referencia.

G.-Porque, los bienes que fueron adjudicados a los herederos **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO, DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO Y NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** en el trabajo de partición y adjudicación de bienes elaborado por el Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL,** dentro de la sucesión intestada del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ(Q.E.P.D.),** no corresponde a los bienes sobre los cuales vienen ejerciendo posesión sana, pacífica, pública y continua a partir del día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), acorde con lo plasmado en la denominada **TRANSACCIÓN ENTRE HEREDEROS PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ(Q.E.P.D.),** y por lo tanto dicho trabajo de partición les causa graves perjuicios económicos, derivados de las mejoras que cada quien ha ejecutado en los predios en posesión, que no son los mismos

Escaneado con CamScanner

bienes que les fueron adjudicados en el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que está siendo objetado por medio del presente escrito.

7.-Acorde con los hechos anteriores, como apoderada judicial del heredero **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO**, en su condición de nieto del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ(Q.E.P.D.),** nos vemos obligados a **OBJETAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, presentado ante su despacho por el partidor Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIAL**, a fin de que su Juzgado le ordene al partidor que debe rehacer el trabajo de partición y adjudicación de bienes, respetando lo plasmado en la denominada **TRANSACCIÓN ENTRE HEREDEROS PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ(Q.E.P.D.),** suscrita en el Municipio de Ubaté, el día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). En los anteriores términos, dejo sustentada la **OBJECIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES,** presentado ante su despacho por el Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIAL.**

MEDIOS DE PRUEBA

Me permito allegar como medios de prueba de **la OBJECIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES,** de la sucesión intestada del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ(Q.E.P.D.),** los siguientes:

1.-En once (11) folios, copia de la denominada **TRANSACCIÓN ENTRE HEREDEROS PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** suscrita en el Municipio de Ubaté, el día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

2.- En un folio relación de bienes inmuebles, su ubicación, avalúo aprobado por su juzgado y la distribución de dichos bienes para los herederos **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO, DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO Y NELY YANETH VARELA VALENZUELA**, a fin de que se diera estricto cumplimiento a la transacción suscrita entre los herederos.

3.- En seis (6) folios, comunicaciones por WhatsApp con el Doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIAL,** durante los días 3 y 5 de junio de 2021, relacionados con el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** dentro de la **SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSE SAUL VARELA SUAREZ (Q.E.P.D.).**

De la Señora Juez, Atentamente

MONICA VIVIANA MONROY ROJAS
C.C. No. 1.053.350.057 de Chiquinquirá
T.P. 376.268 del C. S. de la J.
Calle 4B No. 2-62
Celular: 3133667849
E-mail: monicamonroyabg@gmail.com

Escaneado con CamScanner

TRANSACCIÓN ENTRE HEREDEROS, PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.)

De una parte **NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** mayor de edad, vecina del Municipio de Simijaca, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23´491.977 expedida en Chiquinquirá, en su condición de hija del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.)**

De otra parte, **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Simijaca, quien actúa dentro de la presente transacción, en representación de su finado padre **YOVANNY ALBERTO VARELA VALENZUELA,** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 3´174.189, fallecido en la Ciudad de Bogotá, el día 23 de enero de 2013, quien fue hijo del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).** y

CARLOS SAUL VARELA GUERRERO, mayor de edad, vecino del Municipio de Tenjo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3´173.469 expedida en Simijaca, quien actúa en su condición de hijo extramatrimonial del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).**

Hemos acordado celebrar la presente **TRANSACCIÓN ENTRE HEREDEROS, PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** la cual se regirá por las cláusulas que la integran, con las siguientes...

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.- El causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).,** nació en el Municipio de Simijaca.

2.- El día 01 de enero de 1955, el causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).,** contrajo matrimonio por los ritos católicos con la señora **CLARA INÉS VALENZUELA AVELLANEDA,** el cual fue registrado el 24 de agosto de 2016, ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de Ubaté, en el indicativo serial **No. 6447799.**

3.- El señor **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** en vida no celebró capitulaciones matrimoniales.

4.- La señora **CLARA INÉS VALENZUELA AVELLANEDA,** cónyuge del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** falleció en la ciudad de Bogotá el día 14 de junio de 2016, cuyo proceso de sucesión intestada fue protocolizado por medio de la Escritura Pública No. 1918 de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrita en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Ubaté.

5.- El causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** procreo con la Señora **MARÍA INÉS GUERRERO RODRÍGUEZ,** al hijo extramatrimonial **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO,** nacido en el Municipio Simijaca el día 7 de junio de 1970, conforme al Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial **No. 700607 00646.**

6.- El causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** procreó con la señora **CLARA INÉS VALENZUELA AVELLANEDA,** a los hijos **NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** mayor de edad, vecina del Municipio de Simijaca, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23´491.977 expedida en Chiquinquirá y **YOVANNY ALBERTO VARELA VALENZUELA,** quien en vida se identificó con la Cédula de

Escaneado con CamScanner

Ciudadanía No. 3´174.189, fallecido en la Ciudad de Bogotá, el día 23 de enero de 2013, heredado en representación, por su hijo **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Simijaca.

7.- El causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** falleció en el Municipio de Simijaca, el día 05 de junio de 2018, conforme al Registro Civil de Defunción distinguido con el Indicativo Serial **No. 08141352,** de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Simijaca.

8. - El causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** durante su existencia, siempre tuvo su residencia y asiento de sus negocios, en el Municipio de Simijaca del Departamento de Cundinamarca.

9.- El causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** falleció sin otorgar memoria testamentaria.

10.- El causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** para la fecha de su deceso dejó varios bienes muebles e inmuebles, como de su propiedad, los cuales se encuentran ubicados en el Municipio de Simijaca del Departamento de Cundinamarca y en el Municipio de Buena Vista del Departamento de Boyacá.

11.- Los herederos del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** acordaron, adjudicar los bienes muebles como inmuebles de la sucesión, de conformidad con lo pactado en la presente transacción.

12.- Que la apresente transacción se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Los herederos del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** acuerdan distribuirse los bienes muebles e inmuebles que conforman la masa sucesoral del causante de la siguiente forma:

RELACIÓN DE ACTIVOS

A.- A la heredera **NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** mayor de edad, vecina del Municipio de Simijaca, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23´491.977 expedida en Chiquinquirá, le serán adjudicados los siguientes bienes:

1.- El cien por ciento (100 %) del lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"ALISAL CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE,** Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca.

2.- El cien por ciento (100 %), de los derechos, propiedad y posesisón sobre el vehículo marca Nissan Patrol, el cual figura en la Tarjeta de Propiedad a nombre del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.).**

B.- Al heredero en representación **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Simijaca, le serán adjudicados los siguientes bienes:

1.- El cien por ciento (100 %) de los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno denominado **"EL TOTUMO",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE,** jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de **DOS HECTÁREAS (2 Has),** distinguido con cédula catastral número **00-00-0008-**

Escaneado con CamScanner

0130-000, alinderado según título adquisitivo así: "Partiendo de un tronco de eucaliptus en la cabecera de un barranco a la orilla de la quebrada **"DON LOPE"**, sigue en recta al occidente hasta una mata de cucharo a la orilla de la rastra **"SAN AGUSTÍN"**, pasando por un tronco en el sembradero del mismo nombre, linda con propiedad de **JESÚS SUÁREZ;** vuelve a la derecha por toda la rastra a un corono grande en el extremo de una carca de alambre, rastra por medio, colinda con terrenos de **IGNACIO RINCÓN;** vuelve a la derecha en recta a un mojón a la orilla de la quebrada mencionada en el extremo de una cerca de alambre, linda con propiedad de herederos de **RAMÓN RAMÍREZ**; de aquí quebrada arriba al primer lindero y encierra, lindando quebrada de por medio con propiedad de **CRISOSTOMO SUÁREZ.** Este terreno tiene derecho a una servidumbre de tránsito por el pie de solar de la casa de Molino hacia el camino público donde hay un puente de tres metros (3 Mts) de ancho".

TRADICIÓN.- Los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno denominado **"EL TOTUMO",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE**, jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, los adquirió el causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ,** por adjudicación que se le efectuó dentro del trámite del proceso de sucesión intestada de su esposa y causante **CLARA INES VALENZUELA AVELLANEDA**, fallecida el día catorce (14) de junio de dos mil dieciseis (2016), en la Ciudad de Bogotá, el cual fue protocolizado por medio del Escritura Pública mil novecientos dieciocho (1918) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Ubaté.

NOMENCLATURA. – Los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno denominado **"EL TOTUMO",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE**, le corresponde la matrícula inmobiliaria **No. 172-004 107** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca y Cédula Catastral **No. 00-00-0008-0130-000** de la Oficina de Catastro del Instituto Colombiano Agustín Codazzi.

2.- El cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE**, Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número **00-00-0008-0191-000** y alinderado así: Desde un mojón de piedra que está en un a cuchilla a la orilla del camino seccional toda esta cuchilla a dar al filo de un monte en recta a dar a otro mojón que está en la molita; colinda hasta aquí con terrenos de **ANTONIO PÁEZ** herederos de **BUENAVENTURA RODRÍGUEZ** y herederos de **EVARISTO MONTERO**; vuelve de para arriba por toda la ceja del montecito a dar a la cordillera más alta, por estos lados colinda con tierras del comprador; vuelve de para abajo por toda la cordillera a dar a otro mojón de piedra que está en la misma cordillera, colinda hasta aquí con el vecindario de Carupa, desde este mojón vuelve hacia el norte diagonalmente a tomar ceja de la cuchilla y de esta abajo a un mojón de piedra que está en la misma ceja, colinda con la hacienda de Aposentos de los señores Uribe Vargas, y de este mojón a uno que está en una mata de chirco y de aquí por una cerca de alambre a dar al primer lindero, colinda con tierras de herederos de Luis Cabra. El segundo globo está en la misma vereda y jurisdicción y linda así: Desde un mojón de piedra que está en una cordillera, sigue en línea recta a dar al pie de una peña y de ahí en línea recta a otra cordillera en colindancia con eherederos de luis Cabra, de aquí vuelve a la derecha por la misma cordillera a dar a un mojón de piedra que está en la misma cordillera, linda con terrenos de los señores Uribe, de aquí baja a un mojón de piedra que se encuentra al pie de la misma peña, sigue en línea recta a otro mojón de piedra que está en la misma cordillera antes citada;vuelve por la cordillera a dar al lindero en colindancia con terrenos de Misael Cabra, hoy Antonio Páez. Este terreno tiene dos servidumbres de entrada por predios de José María Cortés, Samuel y Luis Cabra y otra por terrenos de Buenaventura Rodríguez y Evaristo Montero herederos. Dentro de éste terreno hay una casa de adobe y teja metálica y otra de bahareque y teja metálica. Las cercas medianeras todo esto entró en el negocio.

TRADICIÓN.- El lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE**, Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento

Escaneado con CamScanner

de Cundinamarca, lo adquirió el causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ,** por adjudicación que se le efectuó dentro del trámite del proceso de sucesión intestada de su esposa y causante **CLARA INES VALENZUELA AVELLANEDA,** fallecida el día catorce (14) de junio de dos mil dieciseis (2016), en la Ciudad de Bogotá, el cual fue protocolizado por medio del Escritura Pública mil novecientos dieciocho (1918) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Ubaté.

NOMENCLATURA. – Al lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE,** Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, le corresponde la matrícula inmobiliaria **No. 172-80344** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca y Cédula Catastral Número. **00-00-0008-0191-000** de la Oficina de Catastro del Instituto Colombiano Agustín Codazzi.

El restante cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE,** Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, se le adjudica al heredero **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO.**

3.- Los derechos y acciones vinculados sobre un lote de terreno denominado **LA MANGA,** de una cabida aproximada de diez fanegadas (10 Fds), ubicado en la Vereda Corrales o Patiño, jurisdicción del Municipio de Buenavista Departamento de Boyacá, inscrito en el catatastro bajo el número **00-03-0001-0033-000**. Dicho terreno se demarca así: De un mojón de piedra marcado con el número uno (1) que está en la puntra de una cerca de alambre, en la orilla de un chorro de agua, se sigue en línea recta hasta otro mojón de piedra marcado con el número dos (2), sigue por un acuchilla a dar a otro mojón de piedra marcado con el número tres (3) que está sobre la cuchilla y al pie de una mata de romero, colinda con tierras de Constantino Cabra, hoy de sus herederos; vuelve por la ceja de cuchilla, en línea curva a dar a una piedra natural que está sobre la cordillera alta marcada con el número cuatro (4); vuelve por esta cordillera hasta su terminación; se sigue por una cerca de madera, hasta donde termina en la quebrada en donde hay otro mojón marcado con el número conco (5), colinda con tierras de Juan Pinilla; vuelve quebrada abajo a encontrar otro mojón de piedra que está en el extremo de una cerca de alambre marcado con el seis (6), colinda con tierras de Juan Pinilla; vuelve por esta cerca a dar a otro mojón de piedra que está frente a un árbol que está a la orilla de un chorro de agua, frente a la casa vieja de la hacienda, colinda con tierras de Juan Pinilla, se sigue por este chorro arriba hasta encontrar el primer lindero, y encierra.

TRADICIÓN.- Los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno denominado **LA MANGA**, los adquirió el causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ,** por adjudicación que se le efectuó dentro del trámite del proceso de sucesión intestada de su esposa y causante **CLARA INES VALENZUELA AVELLANEDA**, fallecida el día catorce (14) de junio de dos mil dieciseis (2016), en la Ciudad de Bogotá, el cual fue protocolizado por medio del Escritura Pública mil novecientos dieciocho (1918) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Ubaté.

NOMENCLATURA. – Al inmueble denominado **"LA MANGA",** le corresponde la matrícula inmobiliaria **No. 072-90066** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá y Cédula Catastral No. **00-03-0001-0033-000** de la Oficina de Catastro del Instituto Colombiano Agustín Codazzi.

ACLARACIÓN. - Al inmueble denominado **"LA MANGA",** con matrícula inmobiliaria **No. 072-90066** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá, le corresponde la Cédula Catastral No. **00-03-0001-0033-000** de la Oficina de Catastro del Instituto Colombiano Agustín Codazzi, que es la misma Cédula Catastral del inmueble denominado **EL SILENCIO VEREDA CORRARLES,** descrito en el **NUMERAL SEGUNDO,** del presente inventario.

SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL USUARIO

Escaneado con CamScanner

C.- Al heredero **CARLOS SAUL VARELA GUERRERO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Tenjo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3´173.469 expedida en Simijaca, le serán adjudicados los siguientes bienes:

1.- El cien por ciento (100%) de los derechos y acciones vinculados sobre un globo de terreno denominado **"POTOSI",** que en catastro se halla englobado con el inmueble denominado **"SAN DIEGO POTOSI",** pero para efectos del acta de inventario se toman por separado, conforme a la anotación que viene en la escritura de adquisición, ubicado en la Vereda Don Lope, jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca según la escritura con extensión superficiaria de **NUEVE MIL SEICIENTOS METROS CUADRADOS (9.600 Mts2),** al cual le corresponde la Cédula Catastral Número **00-00-0008-0193-000** y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: "Desde el mojón de piedra que está a la orilla de una mata de "cuacuan, a la orilla del camino público que conduce de esta población al "Carmen de Carupa", sigue en recta a dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de Bodoquillo a la orilla de la quebrada, sigue en recta a dar a una mata de encenillo que está en la cuchilla colindando hasta aquí con terrenos antes de **JESÚS ALARCON** hoy con **HEREDEROS DE CLEMENTE CABRA**; vuelve por la cima de la cuchilla a dar a un boquerón, colinda con terrenos antes de **LEOPOLDO VARELA** hoy de **FRANCISCO VARELA**; vuelve de para abajo por una cerca de alambre por la orilla el camino que conduce al sitio denominado **"PALENQUE",** a dar a otro mojón de piedra que está en la bifurcación de este camino con el que de Simijaca conduce a Carupa, colinda con tierras antes de **SIXTO VARELA**, hoy de **GABRIEL RODRÍGUEZ**, camino de palenque al medio; y vuelve de para abajo por la orilla del camino citado a dar al primer lindero y encierra, linda con el camino citado hoy carretera".

PARÁGRAFO. - En la presente escritura se cita área teniendo en cuenta el título adquisitivo, ya que en el folio de matrícula inmobiliaria no se encuentra estipulada dicha información, lo anterior de conformidad con la circular No. 1100 de fecha ocho (8) de julio de dos mil catorce (2014).

TRADICIÓN.- Los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno denominado **"POTOSI",** que en catastro se halla englobado con el inmueble denominado **"SAN DIEGO POTOSI",** los adquirió el causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ,** por adjudicación que se le efectuó dentro del trámite del proceso de sucesión intestada de su esposa y causante **CLARA INES VALENZUELA AVELLANEDA**, fallecida el día catorce (14) de junio de dos mil dieciseis (2016), en la Ciudad de Bogotá, el cual fue protocolizado por medio del Escritura Pública mil novecientos dieciocho (1918) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Ubaté.

NOMENCLATURA. – Al inmueble denominado **"POTOSI",** que en catastro se halla englobado con el inmueble denominado **"SAN DIEGO POTOSI",** le corresponde la matrícula inmobiliaria **No. 172-0025 855** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca y Cédula Catastral **No. 00-00-0008-0193-000** de la Oficina de Catastro del Instituto Colombiano Agustín Codazzi.

2.- El cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE**, Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, inscrito en el catastro bajo el número **00-00-0008-0191-000** y alinderado así: Desde un mojón de piedra que está en un a cuchilla a la orilla del camino seccional toda esta cuchilla a dar al filo de un monte en recta a dar a otro mojón que está en la molita; colinda hasta aquí con terrenos de **ANTONIO PÁEZ** herederos de **BUENAVENTURA RODRÍGUEZ** y herederos de **EVARISTO MONTERO**; vuelve de para arriba por toda la ceja del montecito a dar a la cordillera más alta, por estos lados colinda con tierras del comprador; vuelve de para abajo por toda la cordillera a

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL USUARIO

Escaneado con CamScanner

dar a otro mojón de piedra que está en la misma cordillera, colinda hasta aquí con el vecindario de Carupa, desde este mojón vuelve hacia el norte diagonalmente a tomar ceja de la cuchilla y de esta abajo a un mojón de piedra que está en la misma ceja, colinda con la hacienda de Aposentos de los señores Uribe Vargas, y de este mojón a uno que está en una mata de chirco y de aquí por una cerca de alambre a dar al primer lindero, colinda con tierras de herederos de Luis Cabra. El segundo globo está en la misma vereda y jurisdicción y linda así: Desde un mojón de piedra que está en una cordillera, sigue en línea recta a dar al pie de una peña y de ahí en línea recta a otra cordillera en colindancia con eherederos de luis Cabra, de aquí vuelve a la derecha por la misma cordillera a dar a un mojón de piedra que está en la misma cordillera, linda con terrenos de los señores Uribe, de aquí baja a un mojón de piedra que se encuentra al pie de la misma peña, sigue en línea recta a otro mojón de piedra que está en la misma cordillera antes citada;vuelve por la cordillera a dar al lindero en colindancia con terrenos de Misael Cabra, hoy Antonio Páez. Este terreno tiene dos servidumbres de entrada por predios de José María Cortés, Samuel y Luis Cabra y otra por terrenos de Buenaventura Rodríguez y Evaristo Montero herederos. Dentro de éste terreno hay una casa de adobe y teja metálica y otra de bahareque y teja metálica. Las cercas medianeras todo esto entró en el negocio.

TRADICIÓN.- El lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE,** Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, lo adquirió el causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ,** por adjudicación que se le efectuó dentro del trámite del proceso de sucesión intestada de su esposa y causante **CLARA INES VALENZUELA AVELLANEDA**, fallecida el día catorce (14) de junio de dos mil dieciseis (2016), en la Ciudad de Bogotá, el cual fue protocolizado por medio del Escritura Pública mil novecientos dieciocho (1918) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Ubaté.

NOMENCLATURA. – Al lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE,** Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, le corresponde la matrícula inmobiliaria **No. 172-80344** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca y Cédula Catastral Número**. 00-00-0008-0191-000** de la Oficina de Catastro del Instituto Colombiano Agustín Codazzi.

El restante cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno rural distinguido con el nombre de **"LOTE CUMARAL",** ubicado en la Vereda **DON – LOPE,** Jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, se le adjudica al heredero en representación **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO**.

3.- Los derechos y acciones vinculados sobre un lote de terreno ubicado en la Vereda Corrales del Municipio de Buena Vista (Boyacá), con una extensión superficiaria de seis hectáreas y cuatro mil metros cuadrados (6 Has 4.000 Mts2), venta total, denominado **"EL SILENCIO"** y seguirá figurando con el mismo nombre inscrito en el catastro bajo el número **00-03-001-0033-000** y alinderado según título adquisitivo así: De un mojón de piedra que está en la punta de una cerca de alambre de púas en colindancia con el comprador, sube por una cerca de alambre de púas a dar a un picacho que está en la misma colindancia del comprador, sigue por una cordillera con tierras de Humberto Cabra, luego sigue por la cordillera más alta denominada **"SAN AGUSTÍN"** y colinda por todo este costado con el mismo Humberto Cabra; de aquí baja a un cerrito y de este cerrito baja a otro cerro denominado el cerro **"DEL SILENCIO"** y de aquí baja en recta por una peña a dar a una mata de tuno que está al pie de una peña; de aquí sigue por toda una cerca de alambre a dar a una piedra natural que está en la mitad de la finca y de aquí por la misma cerca de alambre a dar a otra piedra natural que sirve de salero, de aquí baja en recta a dar a un mojón de piedra por todas una cerca de alambre, mojón que se halla en colindancia con tierras de Abdón Pinilla, de aquí sigue en recta a dar a una mata de eucaliptus y de aquí sigue en curva por toda una cerca de alambre de púas a dar al punto de partida y encierra, colinda con todo este trayecto con propiedades de Abdón Pinilla.

Escaneado con CamScanner

TRADICIÓN.- Los derechos y acciones vinculados sobre el lote de terreno denominado **"EL SILENCIO"**, los adquirió el causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ,** por adjudicación que se le efectuó dentro del trámite del proceso de sucesión intestada de su esposa y causante **CLARA INES VALENZUELA AVELLANEDA**, fallecida el día catorce (14) de junio de dos mil dieciseis (2016), en la Ciudad de Bogotá, el cual fue protocolizado por medio del Escritura Pública mil novecientos dieciocho (1918) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Ubaté.

NOMENCLATURA. – Al inmueble denominado **"EL SILENCIO"**, le corresponde la matrícula inmobiliaria **No. 072-89642** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá y Cédula Catastral No. **00-03-001-0033-000** de la Oficina de Catastro del Instituto Colombiano Agustín Codazzi.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PACTO COMPROMISORIO. – Acuerdan los herederos **NELY YANETH VARELA VALENZUELA, DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO Y CARLOS SAUL VARELA GUERRERO,** que darán en venta al mejor postor, los inmuebles denominados lote de terreno denominado **LA MANGA**, de una cabida aproximada de diez fanegadas (10 Fds), ubicado en la Vereda Corrales o Patiño, jurisdicción del Municipio de Buenavista Departamento de Boyacá, inscrito en el catatastro bajo el número **00-03-0001-0033-000** y Matrícula inmobiliaria **No. 072-90066** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá; lote de terreno ubicado en la Vereda Corrales del Municipio de Buena Vista (Boyacá), con una extensión superficiaria de seis hectáreas y cuatro mil metros cuadrados (6 Has 4.000 Mts2), denominado **"EL SILENCIO",** inscrito en el catastro bajo el número **00-03-001-0033-000** y Matrícula Inmobiliaria **No. 072-89642** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá; y lote de terreno denominado **EL PAPAYO**, ubicado en la Vereda Corrales, sitio de Patiño del Municipio de Buenavista del Departamento de Boyacá, con Matrícula Inmobiliaria **No.072-90065** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y Cédula Catastral **No. 000300010033000**, y se distribuirán los dineros producto de la venta en partes iguales entre los tres herederos, cancelando previamente los porcentajes de las comisiones que se pacten, con los intermediarios que consigan el comprador de los inmuebles.

B.-) PASIVOS

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL USUARIO

Bajo la gravedad del juramento manifiestan los herederos **NELY YANETH VARELA VALENZUELA, DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO Y CARLOS SAUL VARELA GUERRERO,** que la sucesión intestada del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** quien vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No.387.041 expedida en Simijaca, fallecido en el Municipio de Simijaca el día 05 de junio de 2018, no tiene ningún pasivo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRÁMITE E INICIO DEL PROCESO DE SUCESIÓN.- Las partes que suscribimos la presente transacción pactamos, que de mútuo acuerdo y con el mismo apoderado judicial, tramitaremos ante la Notaría Primera de Ubaté, el proceso de Sucesión Intestada, del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** quien vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No.387.041 expedida en Simijaca, fallecido en el Municipio de Simijaca el día 05 de junio de 2018, dando estricto cumplimiento a lo pactado en la presente transacción; proceso que iniciaremos en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma de la presente transacción.

CLÁUSULA CUARTA.- PAGO DE IMPUESTOS DE LOS BIENES SUCESORALES.- La heredera **NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** se compromete con los herederos **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO Y CARLOS SAUL VARELA GUERRERO,** a cancelar por su cuenta los dineros correspondientes al impuesto predial de todos los inmuebles que conforman la masa sucesoral del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ**

Escaneado con CamScanner

(Q.E.P.D.), fallecido en el Municipio de Simijaca el día 05 de junio de 2018, en razón a que es la única persona que ha venido ususfructuando todos los bienes de la sucesión, desde la fecha del deceso del causante.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RENTA.- Los herederos **NELY YANETH VARELA VALENZUELA y DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO,**se comprometen a presentar y cancelar por su cuenta ante la **DIAN,** las declaraciones de renta del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.)**, que se encuentren pendientes de presentar y cancelar, hasta la fecha de la firma de la presente transacción.

CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGA DE LA POSESIÓN.- La heredera **NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** se compromete con los herederos **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO Y CARLOS SAUL VARELA GUERRERO,** a efectuarles la entrega real y material de cada uno de los inmuebles, que les corresponde el día primero (1.ro) de enero de dos mil veinte (2020).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SANEAMIENTO. - La heredera **NELY YANETH VARELA VALENZUELA,** se compromete con los herederos **DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO Y CARLOS SAUL VARELA GUERRERO,** a entregarles todos los bienes muebles e inmuebles que conforman la masa sucesoral del causante **JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.)**, libres de gravámenes, tales como, embargo judicial, prenda, anticresis, arrendamientos por escritura pública y en general de cualquier otro gravamen, que haya sido realizado por su cuenta y que en cualquier eventualidad saldrá al saneamiento, para la fecha de la firma de la presente transacción.

CLÁUSULA OCTAVA.- NORMAS QUE LO RIGEN.- Para todos los efectos legales, la presente transacción se regirá por las normas previstas en el Código Civil, Código De Comercio, Código General del Proceso y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Las partes pactamos como domicilio contractual de la presente transacción, el Municipio de Ubaté.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Las partes nos obligamos a cumplir los compromisos pactados en este contrato. Sin embargo, no somos responsables en los eventos de **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** (Art. 1 Ley 85 de 1890). De presentarse alguna eventualidad se revisará o adicionará la presente transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. - La presente **TRANSACCIÓN ENTRE HEREDEROS, PARA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ (Q.E.P.D.),** es de absoluta confidencialidad. En consecuencia, las partes convenimos en no divulgar a terceros la información contenida en la misma, a excepción de las autoridades competentes en Colombia que así lo requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - En el evento que llegare a presentarse, algún tipo de diferencia o desacuerdo entre las partes que suscribimos la presente transacción, relacionado con la ejecución de la transacción, las partes acordamos que acudiremos a un centro de conciliación existente en el país a fin de dirimir nuestras diferencias y controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLAUSULA PENAL. - Las partes pactamos como cláusula penal de la presente transacción la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000 M/CTE),** suma de dinero que será exigible por el contratante que cumpla o se allane a cumplir lo pactado, entendiéndose que la podrá exigir conjunta o separadamente con el cumplimiento de la obligación principal.

SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL USUARIO

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. - La presente transacción se perfecciona con la firma de las intervinientes y su presentación y reconocimiento ante Notario Público.

No siendo otro el objeto de la presente transacción, se firma en el Municipio de Ubaté, el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por quienes intervinimos en ella.

LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN

NELY YANETH VARELA VALENZUELA
C.C. No. 23´491.977 de Chiquinquirá

DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO
C.C. No. 1131111970 de Coveñas

CARLOS SAUL VARELA GUERRERO
C.C. No. 3´173.469 de Simijaca

EN LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL USUARIO

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3098

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ubaté, compareció: CARLOS SAUL VARELA GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003173469 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8hatox8k4213
15/11/2019 - 14:41:36:504

DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1131111970 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2ks2zyw7e7da
15/11/2019 - 14:42:12:909

NELY YANETH VARELA VALENZUELA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023491977 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4arxezt3492q
15/11/2019 - 14:42:43:120

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométric de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de su datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registradur Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de TRANSACCION ENTRE HEREDEROS, PARA PARTICION ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE JOSE SAUL VARE SUAREZ (Q.E.P.D)

, en el que aparecen como partes DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO , CARLOS SAUL VARE GUERRERO Y NELY YANETH VARELA VALENZUELA

y que contiene la siguiente información TRANSACCION ENTRE HEREDEROS, PARA PARTICION ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE JOSE SAUL VARE SUAREZ (Q.E.P.D)

Escaneado con CamScanner

JESUS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
Notario primero (1) del Círculo de Ubaté

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8hatox8k4213

1ª NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO

Escaneado con CamScanner

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DENTRO DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE JOSÉ SAUL VARELA SUÁREZ, TOTAL, DEL ACTIVO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($385´000.000 M/CTE), SIN PASIVO ALGUNO

INMUEBLE	UBICACIÓN	AVALÚO
1.- LA MANGA	Buenavista - Boyacá	$ 44´000.000
2.- EL SILENCIO	Buenavista – Boyacá	$ 44´000.000
3.- SANDIEGO POTOSI	Simijaca – Cundinamarca	$ 24´200.000
4.- EL TOTUMO	Simijaca – Cundinamarca	$ 24´200.000
5.- LOTE CUMARAL	Simijaca - Cundinamarca	$248.600.000

TOTAL DEL ACTIVO..... $385´000.000

NOTA 1: NO EXISTE PASIVO ALGUNO

NOTA 2: SE DISTRIBUYE EL ACTIVO ENTRE LOS 3 HEREDEROS

NOTA 3: A CADA HEREDERO LE CORRESPONDE LA SUMA $128´333.333

ADJUDICACIÓN DE BIENES

1.- PARA EL HEREDERO EN REPRESENTACIÓN DIEGO ALEJANDRO VARELA PULIDO

A.- EL SILENCIO POR LA SUMA DE	$ 44´000.000
B.- EL TOTUMO POR LA SUMA DE	$ 24´200.000
C.- EL 24.2 % DEL LOTE CUMARAL	$ 60´161.200
TOTAL ADJUDICACIÓN	$128´361.200

2.- PARA LA HEREDERA NELY YANETH VARELA VALENZUELA

A.- EL 51.6% DEL LOTE CUMARAL	$128´277.600

3.- PARA EL HEREDERO CARLOS SAUL VARELA GUERRERO

A.- LA MANGA POR LA SUMA DE	$44´000.000
B.- SAN DIEGO POTOSI POR LA SUMA DE	$24´200.000
C.- EL 24.2 % DEL LOTE CUMARAL	$ 60´161.200

128.361.200

NOTA: ESTE ACUERDO SE HABIA SUSCRITO COMO TRANSACCIÓN ANTE LA NOTARÍA PRIMERA DE UBATÉ, DOCUMENTO DEL QUE YA TIENE COPIA.

ATENTAMENTE

AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA

Escaneado con CamScanner

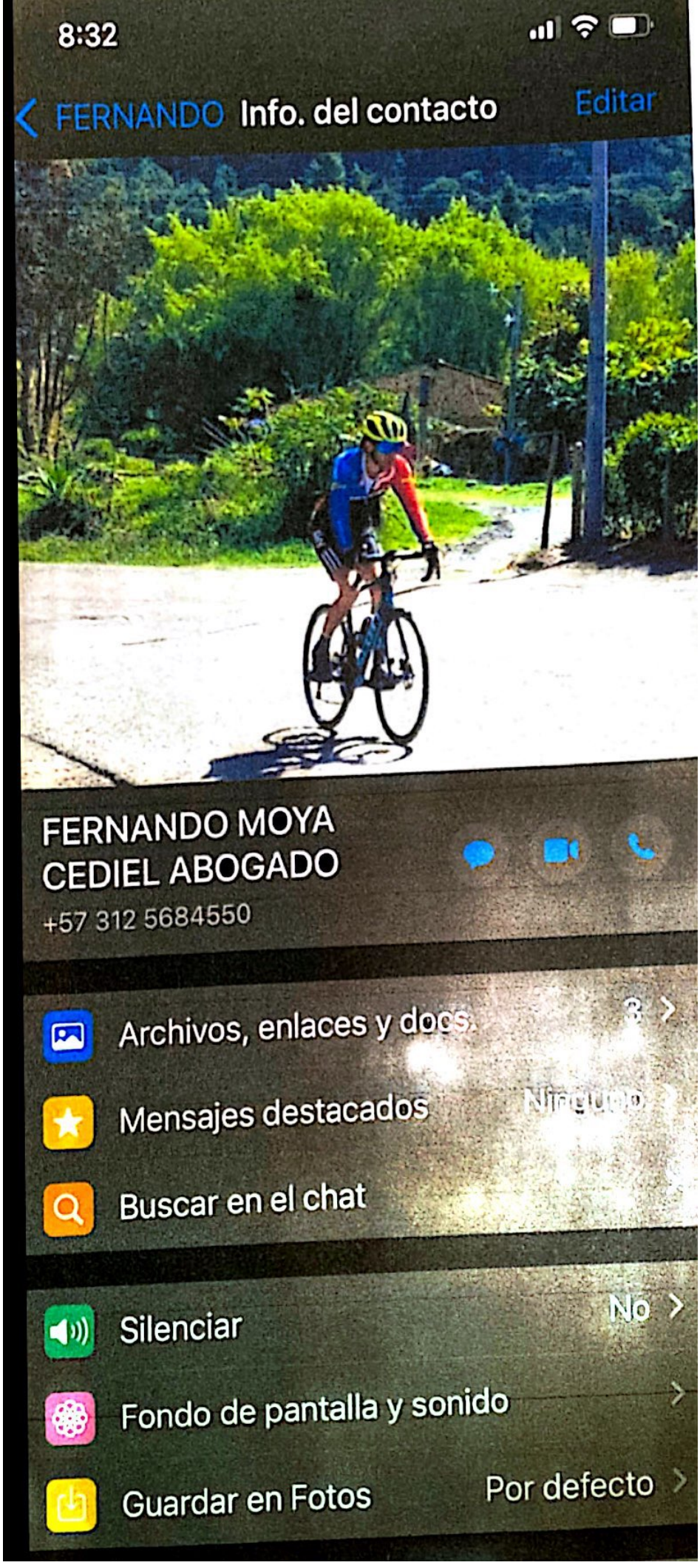

Escaneado con CamScanner

8:32

FERNANDO MOYA CEDIE...
últ. vez hoy a la(s) 8:15 p.m.

3 de jun. de 2021

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Pulsa para más información.

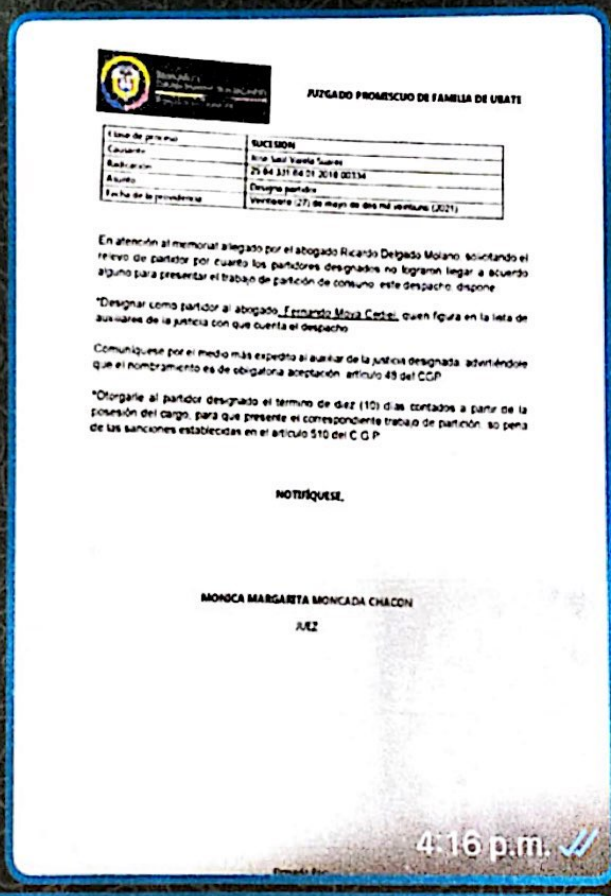

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATE

Clase de proceso	SUCESION
Causante	[illegible]
Radicación	25 64 311 84 01 2018 00134
Asunto	Designa partidor
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por el abogado Ricardo Delgado Molano solicitando el relevo de partidor por cuanto los partidores designados no lograron llegar a acuerdo alguno para presentar el trabajo de partición de consuno este despacho dispone

*Designar como partidor al abogado Fernando Moya Cedeño quien figura en la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el despacho

Comuníquese por el medio más expedito al auxiliar de la justicia designada advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación artículo 48 del CGP

*Otorgarle al partidor designado el término de diez (10) días contados a partir de la posesión del cargo para que presente el correspondiente trabajo de partición so pena de las sanciones establecidas en el artículo 510 del C G P

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ

4:16 p.m.

DOCTOR FERNANDO BUENAS TARDES
LO DESIGNARON DE PARTIDOR EN ESTE PROCESO QUE ADELANTÓ EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE UBATE
4:17 p.m.

Escaneado con CamScanner

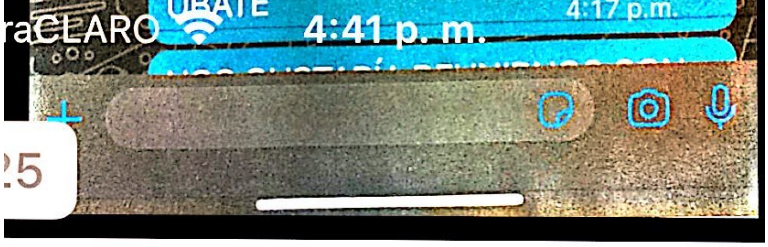

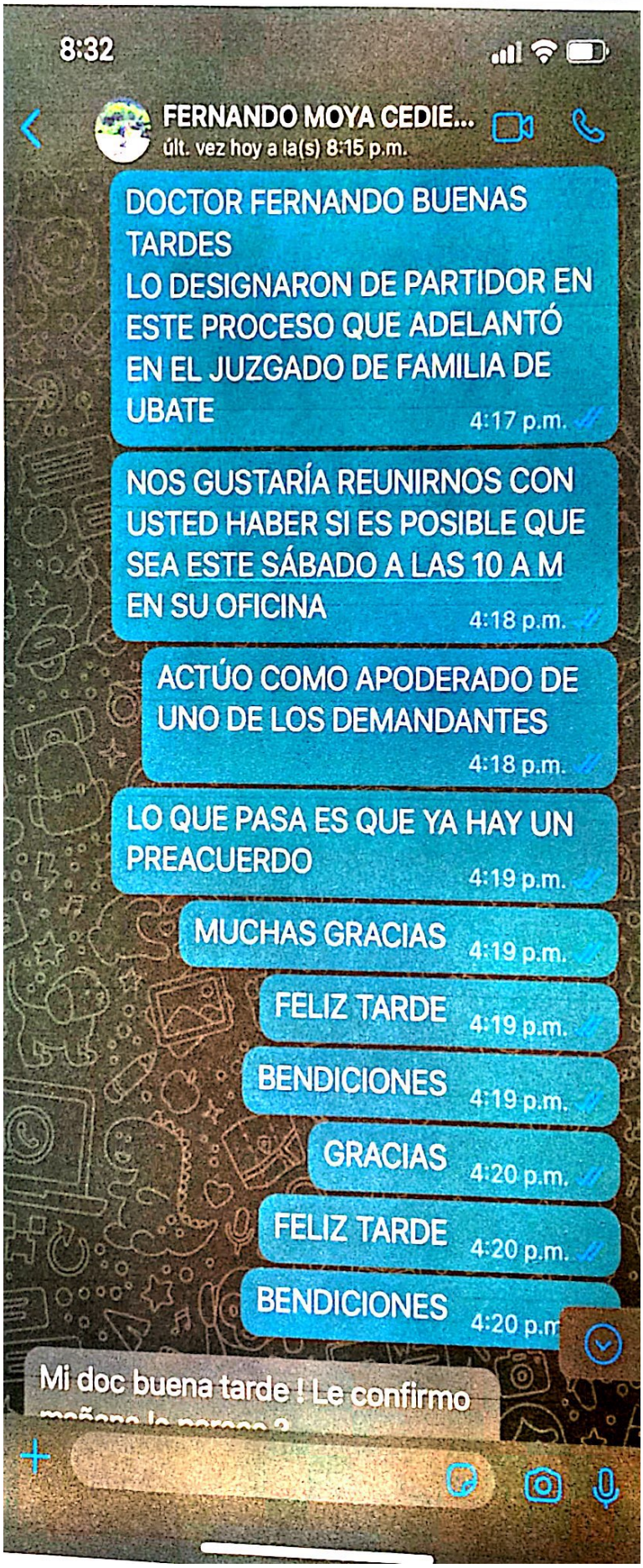

Escaneado con CamScanner

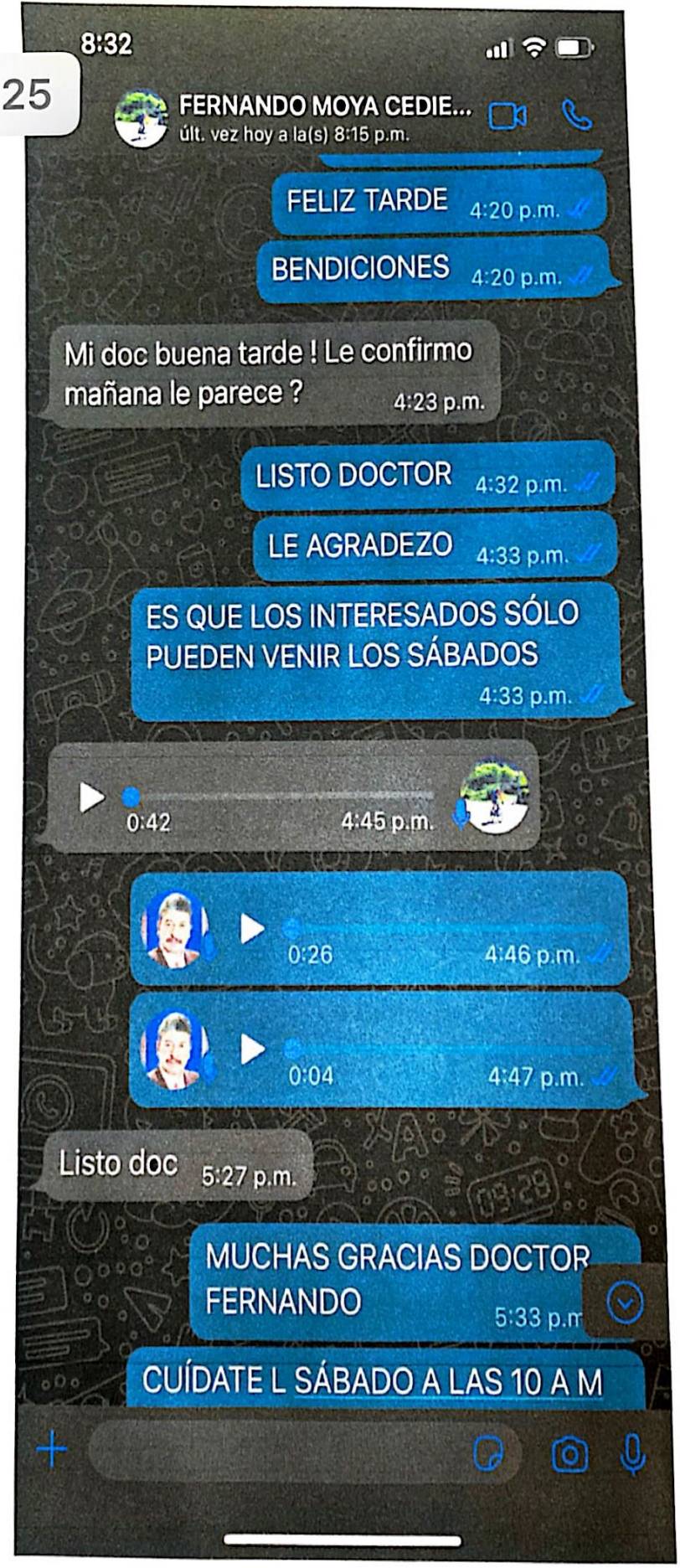

Escaneado con CamScanner

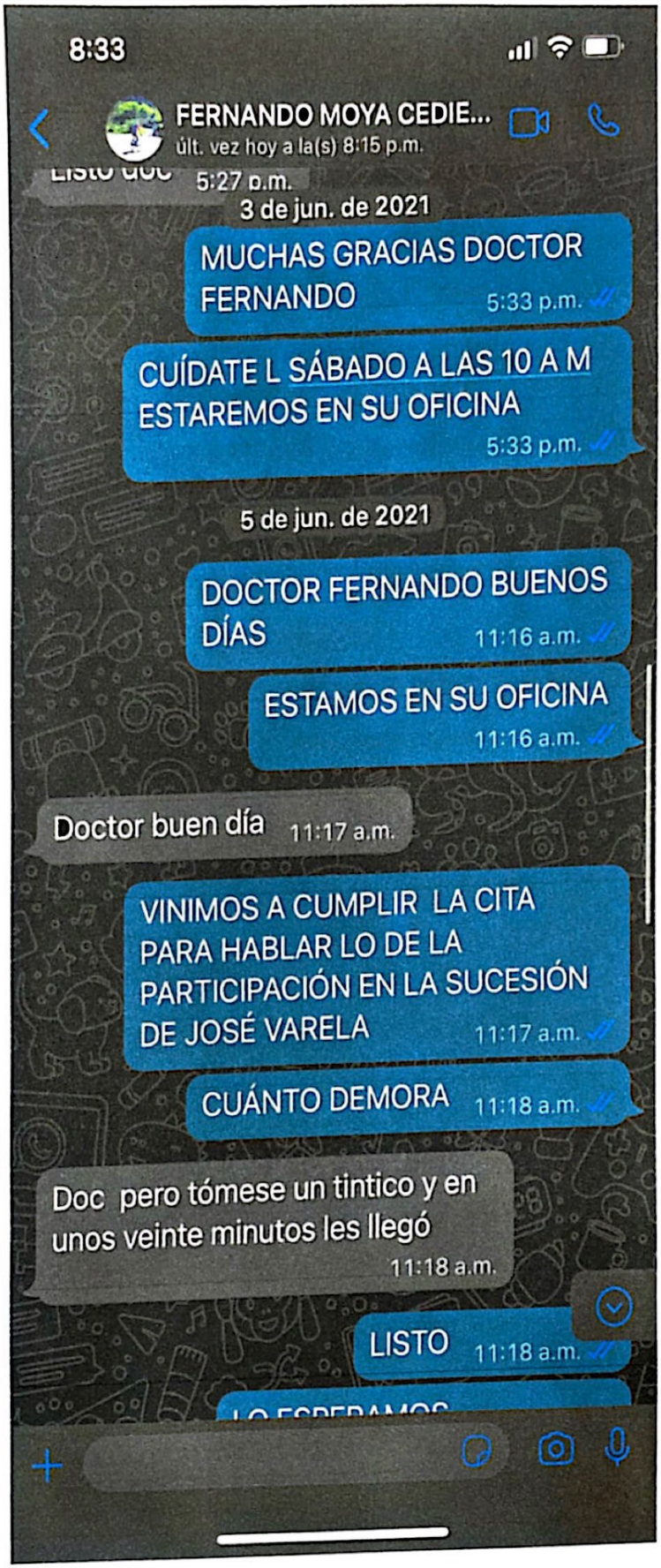

Escaneado con CamScanner

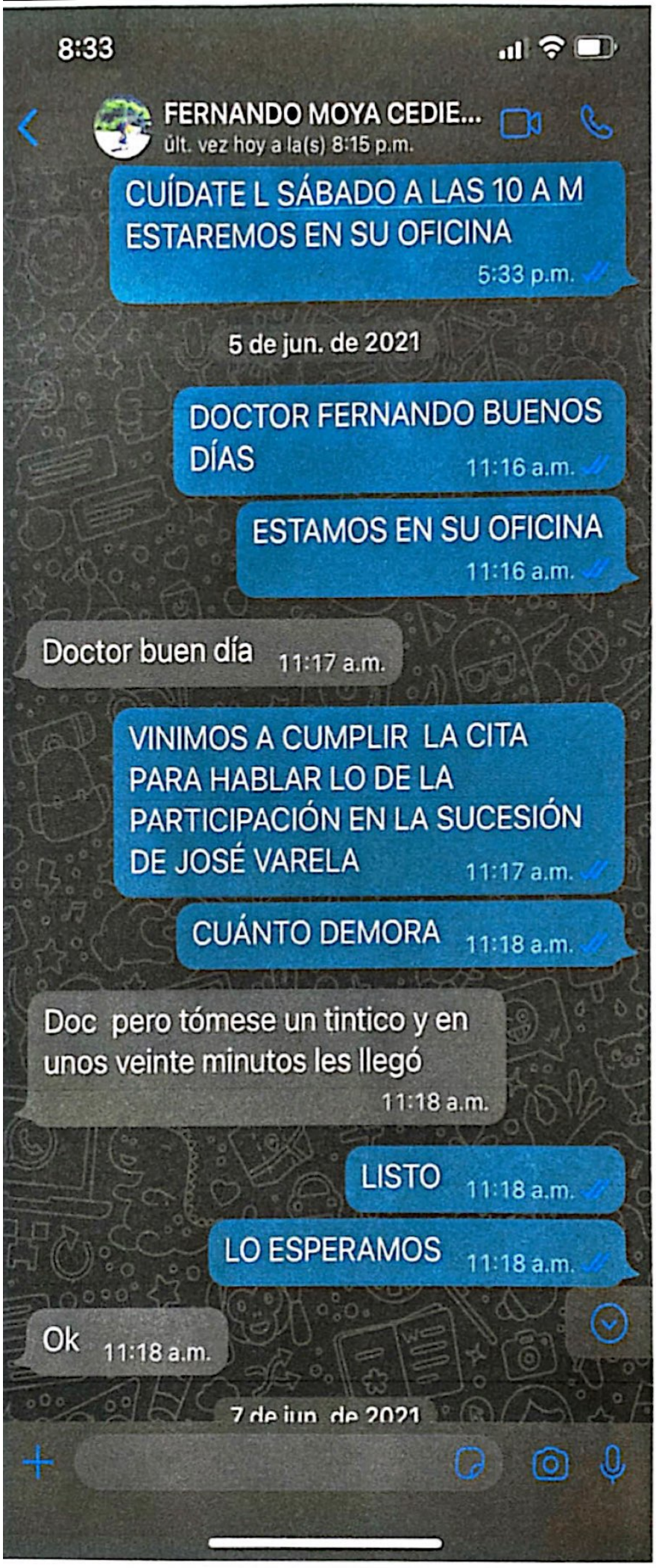

Escaneado con CamScanner